

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13030

Ref. Expediente N° 16117791

Señor(a)
BAYER CROPSOURCE AKTIENGESELLSCHAFT
patents@olartemoure.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2014/073795				
Fecha de Presentación Internacional	5 de noviembre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 16-117791-0000-0000	5/mayo/2016
Reivindicaciones:	Radicado N° 16-117791-0000-0000	5/mayo/2016
	Radicado N° 16117791	5/septiembre/2016
Prioridad(es):	País: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO) Número: 13191610.8 Fecha: 5 de noviembre de 2013	
	País: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO) Número: 14181149.7 Fecha: 15 de agosto de 2014	

Oficio N° 13030

Ref. Expediente N° 16117791

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

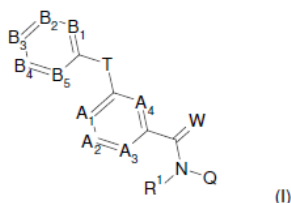
3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 16117791 del 5 de septiembre de 2016).

Título de la solicitud: “NUEVOS COMPUESTOS PARA EL COMBATE DE ARTRÓPODOS”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de agentes que amplíen el espectro de los plaguicidas en el control de plagas animales.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos sustituidos con halógeno de la fórmula (I):



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP):

A01N43/56; A01N43/72; A01N43/80; A01P7/00; C07D207/337; C07D231/12; C07D261/08; C07D401/04.

1. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no divulga la materia reclamada, por lo cual se sugiere a la solicitante incluir en el título el grupo

Oficio N° 13030

Ref. Expediente N° 16117791

farmacofórico principal para orientar al lector en forma rápida sobre el objeto de la solicitud.

Reivindicaciones

La materia del pliego reivindicatorio se superpone a la materia reclamada por la solicitante mediante CO 16117846, radicado el 5 de mayo de 2016. Se requiere a la solicitante para que la materia reclamada en la presente solicitud difiera de la contenida en el documento mencionado, toda vez que no procede reclamar la misma invención a través de solicitudes diferentes.

La reivindicación 8 utiliza la expresión “al menos” esta expresión es ambigua, adicionalmente, no limita el alcance de la solicitud, y no existe sustento descriptivo para la ilimitada cantidad de combinaciones de agentes propuestas.

2. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud prioridad: 5 de noviembre de 2013, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20100144672	Pyrimidinyl pyrazoles as insecticides and parasiticide active agents	US20100144672
D2	WO2011/009484	Arylpyrazoles and arylisoxazoles and their use as pkd modulators	27/enero/2011
D3	Bioorganic & Medicinal Chemistry Letters Volume 21, Issue 5, 1 March 2011, Pages 1447–1451	3,5-Diarylazoles as novel and selective inhibitors of protein kinase D	1/marzo/2011

El documento D1¹ divulga derivados de pirazol pirimidina activos como insecticidas (Resumen, reiv. 1).

¹ <https://patents.google.com/patent/US20100144672A1/en>

Oficio N° 13030

Ref. Expediente N° 16117791

El documento D2² divulga derivados de aril isoxazol que actúan como inhibidores quinasas (resumen, reiv. 1).

El documento D3³ enseña derivados de 3,5-diaril azoles, que se encuentran dentro del alcance de la presente solicitud (compuestos 16, 22a-d, 24a-c, tabla 2)

3. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un compuesto de fórmula (Ia’’)...” (Radicado N°. 16117791 del 5 de septiembre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2	D3
Compuesto de la fórmula Ia’’: 	Derivados de la fórmula (I): 	Derivados de: 	Compuestos:
D1 es C-R11, D2 es C-R11, D3 es C, D4 es N y D5 es N; o D1 es C-R11, D2 es N, D3 es N, D4 es C y D5 es C-R11; o D1 es N, D2 es C-R11, D3 es C, D4 es N y D5 es C-R11; o D1 es O, D2 es N, D3 es C, D4 es CA y D5 es C-R11; o D1 es N, D2 es O, D3 es C, D4 es C y D5 es C-R11; o D1 es C-R11, D2 es C-R11, D3 es N, D4 es C y D5 es C-R11; es un sistema aromático; y R1 es H; A1 es C-H, A2 es C-H o N, A3 es CR4, A4 es C-H,	n puede ser 1 R3 puede ser haloalquil X puede ser fenil sustituido por carboxamida o dialquilcarboxamida R1 representa un alquil y R2 puede ser amino	R2f puede ser H R1f es un alquil X1f es O R8f' es alquil R8f'' es hidrogeno o alquil	 (c) $\rightarrow$ 4b, R ² = -OMe 16, R ² = -NH/Pr (e) $\rightarrow$ 20, R ² = -OMe 21, R ² = -OH (f) $\rightarrow$ 22a-d, R ² = -NHR (h) $\rightarrow$ 23, R ⁶ = TFA- 24a-c, R ⁶ = H

Oficio N° 13030

Ref. Expediente N° 16117791

B1 es CR6 o N, B2 es C-H, B3 es CR8, B4 es C-H, y B5 es CR10 o N, R4 es H, F, Cl, Br, I, ciano, nitro, metilo, etilo, fluorometilo, difluorometilo, clorodifluorometilo, trifluorometilo, 2,2,2- trifluoroetilo, metoxi, etoxi, n- propoxi, 1-metiletoxi, fluorometoxi, difluorometoxi, clorodifluorometoxi, diclorofluorometoxi, trifluorometoxi, 2,2,2- trifluoroetoxi, 2-cloro-2,2- difluoroetoxi, pentafluoroetoxi, N- metoxiiminometilo, 1-(N- metoxiimino)etilo, etilsulfanilo, trifluorometilsulfanilo, metilsulfonilo, metilsulfinilo, trifluorometilsulfonilo, trifluorometilsulfinilo; R6 y R10 son cada uno, de modo independiente, H, halógeno (en especial cloro, bromo, flúor), ciano, nitro, metilo, etilo, difluorometilo, clorodifluorometilo, trifluorometilo, metoxi, etoxi, 1-metiletoxi, difluorometoxi, clorodifluorometoxi, diclorofluorometoxi, trifluorometoxi, 2,2,2- trifluoroetoxi, 2-cloro-2,2- difluoroetoxi, metilsulfanilo, trifluorometilsulfanilo, metilsulfonilo, metilsulfinilo, trifluorometilsulfonilo, trifluorometilsulfinilo; R8 es alcoxi C1-C4 sustituido con flúor o alquilo C1-C4 sustituido con flúor; R11 es independientemente H; W es O; Q es alquilo C1-C3, ciclopropilo, 1- (ciano)ciclopropilo, 1-(alquil C1-C3 perfluorado)ciclopropilo, 1-			
--	--	--	--

2 <https://patents.google.com/patent/WO2011009484A1/en>

3 <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0960894X11000278>

Oficio N° 13030

Ref. Expediente N° 16117791

(alquil C1-C4)ciclopropilo, 1-(tiocarbamoil)ciclopropilo, alquilo C1-C3 sustituido con halógeno, tietan-3-ilo, N-metilpirazol-3-ilo o 2-oxo-2(2,2,2-trifluoroetilamino)etilo; así como sus sales, N-óxidos y formas tautómeras de los compuestos de la fórmula (la").			
---	--	--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de los compuestos de la reivindicación 1 se habían divulgado previamente en los documentos D1, D2 y D3. Si bien la anterioridad D2 indica que estos agentes son inhibidores de enzima quinasa, la determinación de un segundo uso para materia previamente divulgada en el arte previo no le restituye la novedad a la misma.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en los documentos D1, D2 y D3 de manera independiente.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 8 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

4. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20100144672	1 a 8	Novedad Nivel inventivo
D2	WO2011/009484	1 a 8	Novedad
D3	Bioorganic & Medicinal Chemistry Letters Volume 21, Issue 5, 1 March 2011, Pages 1447–1451	1 a 8	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de

Oficio N° 13030

Ref. Expediente N° 16117791

requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: EMILCE CANO URREGO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ